



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y EL ORFEÓN MURCIANO “FERNÁNDEZ CABALLERO” PARA LA MEJORA Y POTENCIACIÓN DE LA ORQUESTA DE JÓVENES “CIUDAD DE MURCIA” OMFC

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejal de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A y domicilio en Glorieta de España, nº1, 30004, Murcia, asistido por Dª Isabel Fernández Guerras, Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio.

De otra, Dª. Inmaculada Leal Pardo, con NIF , Presidenta de la Asociación Orfeón Murciano “Fernández Caballero” con CIF G-30039606 y domicilio social en Avda. Miguel de Cervantes, 1, Centro Municipal Puertas de Castilla, Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Orfeón Murciano Fernández Caballero además de ser una agrupación coral especializada en polifonía vocal renacentista con calidad interpretativa reconocida en multitud de ocasiones con premios y galardones, cuenta con varias agrupaciones instrumentales con clara vocación orquestal entre las que destaca la Orquesta de Jóvenes del OMFC.

Esta asociación desarrolla durante todo el año actividades musicales y el establecimiento de líneas de colaboración para la formación musical, producción, puestas en escena y ensayos de conciertos, así como la incorporación de jóvenes del Conservatorio de Música a la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC para fomentar y difundir la música entre la juventud.

La actividad de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC durante el año 2022 se centrará en el estudio, ensayo e interpretación de grandes obras de gran formato orquestal. La riqueza creativa de este periodo musical consolidará el nivel técnico e interpretativo de la plantilla de la orquesta.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente,



entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC en el año 2022 con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta asociación desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de junio de 2022 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021 y aprobada su actualización para el ejercicio 2022 el 13 de mayo de 2022, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, concretamente en el apartado de “subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades”, donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

El Plan Estratégico en su 4ª modificación aprobada en Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 establece el 1 de marzo del año en curso, como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente y para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades propias de la asociación para la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC en el año 2022, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal. Todas estas actividades están relacionadas en Anexo I.

La cooperación entre ambas instituciones favorece la divulgación y fomento de las actividades musicales entre todos los habitantes del municipio de Murcia y de otros municipios de la región; la difusión y enseñanza de la música, en todas sus vertientes, estilos y posibilidades y la potenciación de la Orquesta de Jóvenes del OMFC, vinculada al municipio de Murcia, para que sirva esta la actividad docente de soporte, expansión y divulgación de la música en todas sus vertientes, géneros, estilos y posibilidades entre los jóvenes del municipio.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º).- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con las actividades de la asociación para el desarrollo de actividades musicales y el establecimiento de unas líneas de colaboración en torno a la formación musical, producción, puestas en escena y ensayos de conciertos, así como la incorporación de jóvenes del Conservatorio de Música, a la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC para fomentar y difundir la música entre la juventud en el año 2022 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 20.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/48999 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2021, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio). En el caso de que fuera necesario iniciar un expediente de reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora se llevará a cabo por los trámites ordinarios establecidos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

2º).- El Orfeón Murciano “Fernández Caballero”, se compromete a la realización de las siguientes actividades estando condicionadas a la evolución del Covid-19:



- Realizar cuatro conciertos a lo largo del año 2022 con la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC, en los eventos y momentos que se consideren de especial relevancia por el Ayuntamiento de Murcia.
- Entre las actividades a realizar están previstos los siguientes conciertos: Concierto de Año Nuevo en el Teatro Villa de Molina, Concierto en el Teatro Circo “El romanticismo hecho música”, conciertos de inicio y fin de Temporada y Concierto de Navidad.
- Incorporar nuevos jóvenes músicos procedentes del Conservatorio de Murcia, para formarlos, en la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC.
- Responsabilizarse de los miembros de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC en tanto accidentes y responsabilidad civil, dentro y fuera de Murcia.
- Responsabilizarse de los contratos con las diferentes entidades o instituciones y de los realizados con los directores titulares o invitados, profesores de cursos que, en ningún caso, supondrán relación laboral con el Ayuntamiento de Murcia.
- La Orquesta se denominará Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC
- En el caso de que la Asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora

Tercera.- El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones detalla qué gastos son y no son subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados y abonados antes de que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuarta.- La Asociación Orfeón Murciano “Fernández Caballero” vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través



de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Cultura y Festejos.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo



constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y representantes designados por el Orfeón Murciano Fernández Caballero, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución de los Convenios: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la



aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad, por lo que todas las actividades comprendidas en el objeto de este convenio deben realizarse en el año natural.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente Convenio.

El Teniente Alcalde y Concejal de Cultura,
Turismo y Deportes

La Presidenta de la Asociación Orfeón
Murciano “Fernández Caballero”

Fdo. Pedro José García Rex

Fdo. Inmaculada Leal Pardo

Ante mí
La Directora Acctal. de la Oficina del
Gobierno Municipal

Fdo. Isabel Fernández Guerras

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO I



ORFEÓN MURCIANO
FERNÁNDEZ CABALLERO

MEMORIA ECONÓMICA PARA EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORQUESTA DE JÓVENES "CIUDAD DE MURCIA" DEL ORFEÓN MURCIANO FERNÁNDEZ CABALLERO. - 2022

1-Nóminas del personal. Para la formación de la Orquesta y preparación para los conciertos que efectúa, las nóminas del personal ascienden a 3.200€ netos, mensuales y 1.400€ de Seguridad Social al mes, más los Impuestos Trimestrales.

Total mes: 4.600,00€

2-Adquisición de material para orquesta. Vistas las necesidades existentes a nivel de instrumentos, de mobiliario y las limitaciones económicas actuales, se ha preparado una relación de los instrumentos cuya adquisición es más precisa para mejorar y ampliar la Orquesta:

a.	1 Piano acústico	5.300,00€
b.	1 batería	1.800,00€
c.	Gong	1.200,00€
e.	2 Contrabajos	1.900,00€
f.	Vibráfono	8.700,00€
g.	Arpa	2.000,00€

3-Alquiler vehículos para transporte de instrumentos: Para la celebración de conciertos es necesario desplazar instrumentos voluminosos y muy delicados, como son los de percusión, contrabajos, pianos, atriles, amplificadores, así como el diverso material eléctrico. Para llevar a cabo esos traslados, se precisa la contratación de personal y vehículos que reúnan unas condiciones determinadas. Dicho material luego debe ser trasladado al lugar del concierto y vuelta a los espacios en los que los tenemos depositados. Todo ese desplazamiento genera un gasto, para cada concierto, unos 500,00€ aproximadamente, dependiendo del número de ensayos "externos" y la distancia al espacio en el que se celebran.

4-Contratación músicos externos. Hay conciertos en los que, por motivos del programa, se precisa reforzar con músicos externos. Estos vienen previo pago en la mayoría de los casos, lo que supone un gasto de 350-400€ por concierto. En caso de tener alguna pieza en la que venga algún solista, el importe aumentaría.



ORFEÓN MURCIANO
FERNÁNDEZ CABALLERO

5- Soporte Informático y nuevo mobiliario: Este año 2022 está previsto la concesión de un espacio para poder desarrollar el trabajo administrativo, mediante la adquisición de mobiliario de oficina y equipar informáticamente las mismas, dicho gasto rondaría los 6.000,00€ aproximadamente.

Por lo expuesto el total ascendería a 64.800€ anuales fijos más otros 20.000€ para invertir en el listado de instrumentos que permitirían mejorar la Orquesta y ampliarla.